



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Junio 15 de 2021.- El pasado 04 de junio, correspondió por reparto la demanda, obra en el expediente digital memorial con 06 folios y 77 anexos (incluye poder).-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA  
Popayán, DIECIOCHO (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO No. 371

Correspondió por reparto la demanda “2021-00083-00 VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTOS O DECISIÓN DE ASAMBLEA” de YENNY ANDREA URBANO HOYOS C.C.25282066 contra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS NIT 891501441-8, mediante su representante legal Adriana Patricia Camayo Otero C.C. 25274206 ó quién haga sus veces (según documento anexo a la demanda), la cual se encuentra para ser admitida.-

Una vez revisado el escrito inicial junto con sus anexos, se entiende se adecua a lo observado al tenor del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Ley 806 de 2020, permitiendo por lo tanto admitirla.-

Así, conforme se observa en precedencia se admitirá en los términos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, incluido el artículo 382 en armonía con el Decreto Ley 806 de 2020.-

De otro lado, la demandante solicitó que conforme a lo previsto en el artículo 382 del Código General del Proceso se decrete la suspensión provisional de las decisiones tomadas por la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS en Acta número 1, de la Asamblea General Ordinaria de socios del 27 de marzo de 2021, inscrita ante la Cámara de Comercio del Cauca, del día 7 de mayo de 2021.-

Frente a lo antes solicitados es menester, previamente acceder a lo pedido, que la parte actora preste caución conforme lo previo el precitado artículo correspondiente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda “2021-00083-00 VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTOS O DECISIÓN DE ASAMBLEA” de YENNY ANDREA URBANO HOYOS C.C.25282066 contra ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS NIT 891501441-8, mediante su representante legal Adriana Patricia Camayo Otero C.C. 25274206 ó quién haga sus veces.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

**SEGUNDO: DESE** a la demanda el trámite para los procesos declarativos verbales de mayor cuantía en los términos del artículo 368 y siguientes del C. General del Proceso, contenido en el Libro III Título I, Capítulo I y II ibidem.-

**TERCERO: DISPONER** la notificación personal y traslado a la Asociación demandada mediante su representante legal por el término de 20 días, conforme la normativa vigente de la obra en cita, en armonía con el Decreto Ley 806 de 2020, remitiendo el presente proveído y el traslado de la demanda a la demandada a través del correo electrónico que fue anunciado por la demandante.

**CUARTO: ORDENAR IMPRIMIR** a las actuaciones el trámite contenido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso y el referido Decreto.-

**QUINTO: ORDENAR** que previamente se disponga sobre la suspensión de las decisiones adoptadas por la demandada conforme lo narrado en la demanda, que la demandante dentro del término de cinco días, preste caución por la suma de \$908.526, correspondiendo a 1smlmv, conforme lo dispone el art. 382 ya citado.-

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica como mandataria judicial de la demandante, en los términos del poder conferido a la profesional del derecho JUDY LORENA URBANO HOYOS, C.C. 25290856 y T.P.252528 del C. S. J.-

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a74e60eccfc736fefabd93a000aca03ac65bb20fa04b83009d2ae16fcb266cc4**

Documento generado en 18/06/2021 11:56:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**